

Oficio N° SNR1302023EE00118

Puerto Tejada, 21 de julio de 2023

Doctora
CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ
Notaria Única del Circulo de Corinto Cauca
unicacorinto@supernotariado.gov.co
Corinto - Cauca

Referencia: **CITACIÓN PARA NOTIFICAR**

Proceso: Cancelación de Hipoteca

En el proceso de la referencia se cita para notificar al demandante o a su apoderado, de la nota devolutiva mediante la cual se devuelve sin registrar el siguiente documento:

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE TURNO	FECHA	TIPO DE ORDEN	N° FOLIO
Certificado 25 de 26 de julio de 2018	2023-130-6-391	24/03/2023	Cancelación de Hipoteca	130-3225

Con esta citación se da cumplimiento a los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

Se informa que en caso de no poder hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, ésta se realizará por medio de aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Nota: Para lo de su competencia, le informamos que por Instrucción Administrativa N° 5 de la SNR, se derogan las instrucciones administrativas N° 8 del 12 junio y la instrucción administrativa N° 12 del 30 de junio del 2020 de la SNR, como también las circulares 590 del 03/09/2020 y 694 del 14/10/2020 de la Dirección Técnica de Registro y demás normas que le sean contrarias,

Atentamente,



JUAN CARLOS ASTUBILLO REALPE
Registrador € Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca

Elaboró: Marcela Ramirez
Marcela Ramirez Dorca

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 24 de Marzo de 2023 a las 05:02:57 pm

El documento ESCRITURA Nro 344 del 26-07-2018 de NOTARIA UNICA de CORINTO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-130-6-391 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 130-3225

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS

EN EL DOCUMENTO OBJETO DE REGISTRO SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO HIPOTECARIO, NO OBSTANTE LA HIPOTECA ES EL SUSTENTO DEL EMBARGO, PARA HACER UN CORRECTO REGISTRO SE DEBE CANCELAR EL EMBARGO.

FAVOR REVISAR.

ARTICULO 16 LEY 1579 DE 2012.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 24 de Marzo de 2023 a las 05:02:57 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
76947

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 344 del 26-07-2018 de NOTARIA UNICA de CORINTO

RADICACION: 2023-130-6-391

2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
PUERTO TEJADA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 17 de Marzo de 2023 a las 08:23:29

70013203

No. RADICACIÓN: 2023-130-6-391

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LINA MOSQUERA

TELÉFONO: 3002232012

ESCRITURA No.: 344 del 26/07/2018 NOTARIA UNICA de CORINTO

MATRICULAS: 130-3225

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
CANCELACION HIPOTE...	8	4.000.000	N \$	44.10

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA

FECHA: 17/03/2023 VALOR: \$ 45.000

VALOR DERECHOS: \$44.100

Conservación documental del 2% \$ 900

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 45.000

Usuario: 58237

:87

i

L4

1

d

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
PUERTO TEJADA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 17 de Marzo de 2023 a las 08:23:29

70013203

No. RADICACIÓN: 2023-130-6-391

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LINA MOSQUERA

TELÉFONO: 3002232012

ESCRITURA No.: 344 del 26/07/2018 NOTARIA UNICA de CORINTO

MATRICULAS: 130-3225

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
CANCELACION HIPOTE...	8	4.000.000	N	\$ 44.10

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA

FECHA: 17/03/2023 VALOR: \$ 45.000

VALOR DERECHOS: \$44.100

Conservación documental del 2% \$ 900

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 45.000

Usuario: 58237



ÉSCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (344) - -

FECHA: 26 DE JULIO DE 2018. - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA - - -

CLASE DE ACTO: CANCELACION DE HIPOTECA. - - - - -

ACREEDOR: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - - - - -

DEUDOR: MARIO LUIS MOSQUERA MUÑOZ. - - - - -

----- COMPARECENCIA -----

En el municipio de Corinto, Departamento del Cauca, República de Colombia, a los Veintiséis (26) días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho (2018) ante la notaria única de este círculo, **CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ**, compareció la doctora **CATALINA VALDERRAMA BARBOSA**, mayor de edad, domiciliada en Corinto, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía **No.25.284.507** expedida en Popayán, Cauca, quien obra en nombre y representación legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de Director(a) de la Oficina de Corinto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT.800.037.800-8, Entidad con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por **RICARDO GOMEZ BUITRAGO**, en su calidad de Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, expuso: - - - - -

----- ESTIPULACIONES -----

PRIMERO.- Que el señor **MARIO LUIS MOSQUERA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.527.826** de Popayán, Cauca, constituyó Hipoteca Abierta de Primer Grado en Cuantía Indeterminada, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., sobre el siguiente Inmueble: Una Casa de Habitación junto con el lote de terreno que la sustenta, ubicado en el área urbana del municipio de Miranda, Cauca, en la **Carrera 13 No.13-23** Barrio La Colombiana, según **Escritura Pública No.249 del 06 de Agosto 1991**, corrida en la Notaria Única de Corinto, Cauca, y Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada, Cauca, a folio de Matrícula Inmobiliaria **No.130-3225**, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la cláusula Primera del citado instrumento. - - - - -

SEGUNDO: Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** declara cancelado el gravamen hipotecario constituido por el señor **MARIO LUIS MOSQUERA MUÑOZ**, sobre el Inmueble referido en este instrumento. - - - - -

TERCERO: Que la Cancelación del Gravamen Hipotecario se efectúa, por cuanto el



deudor ha cancelado sus obligaciones garantizadas con esta hipoteca al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. "BANAGRARIO". - - - - -

CUARTO: Que la hipoteca que se constituyó era para garantizar obligaciones de cartera, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) moneda legal colombiana. - - -

QUINTO: Que todos los gastos que ocasionen el otorgamiento de esta escritura y su registro serán de cargo del señor MARIO LUIS MOSQUERA MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.527.826 de Popayán, Cauca. - - - - -

Se advierte del registro del presente instrumento en el término legal que señala la Ley, el cual es de dos (2) meses a partir de la firma de la presente escritura. - - - -

COMPROBANTES: Exenta de comprobantes fiscales; artículo 21º. Decreto 2148 de 1.983. - - - - -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído este instrumento a la otorgante lo encontró ajustado a su pretensión, lo aprobó y firmó como aparece por ante mí y conmigo la Suscrita Notaria que doy fé. - - - - -

Hoja de papel Notarial Número Aa 045544962 - - - - -

Derechos. Resolución.0858 de Enero 31 de 2018. - - - - -

Derechos Notariales: \$ 31.105	IVA; \$ 11.382
Recaudo Fondo: \$ 8.800	Recaudo Superintendencia: \$ 8.800
Copias Originales: \$ 7.200	Copias Protocolo: \$ 21.600

ACREEDOR.-

Catalina Valderrama
CATALINA VALDERRAMA BARBOSA
CC.No.25.284.507 de Popayán (C)
Director BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. -
Agencia Qorinto - Cauca -
DIRECCION: C1174403
TELEFONO: 220408
EMAIL: *Catalina3.valderrama@bancoagrario.gov.co*



CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ
NOTARIA UNICA





NOTARIA UNICA DE CORINTO, CAUCA

Calle 8 números 7-80

Telefax 827 04 72

CERTIFICADO No.25

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CORINTO, CAUCA -----

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.344 de Julio 26 de 2018, de la Notaría Única del Círculo de Corinto, Cauca, la doctora **CATALINA VALDERRAMA BARBOSA**, mayor edad, domiciliada en Corinto, Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. **25.284.507** expedida en Popayán, Cauca, quien obra en nombre y representación legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de Director(a) de la Oficina de Corinto del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT.800.037.800-8, entidad con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder conferido por **RICARDO GOMEZ BUITRAGO**, en su calidad de Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, expuso: -----

PRIMERO.- Que por haberle sido cancelada la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00)** moneda legal colombiana, junto con los intereses pactados y satisfechas todas las obligaciones que para con el Banco contrajo el señor **MARIO LUIS MOSQUERA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.527.826** de Caloto, Cauca, la compareciente declara libre a su deudor y cancelada la hipoteca constituida por **Escritura Pública No.249 del 06 de Agosto 1991**, corrida en la Notaria Única de Caloto, Cauca, y Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto, Cauca, a folio de Matrícula Inmobiliaria **No.130-3225**, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la cláusula Primera del citado instrumento. -----

Descrito como aparece en la cláusula **TERCERA** del citado título, por lo cual lo declara a paz y salvo por tales conceptos, cancelado el crédito hipotecario de que se trata, libre a su deudor de toda responsabilidad personal y cancelada cualquier condición resolutoria que hubiere podido derivarse en razón de la forma de pago pactada. -----

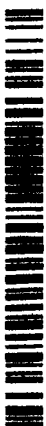
Se advierte del registro del presente instrumento en el término legal que señala la Ley. -----

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2018. -----



Aa045544963

105838168aQQG9KA
04/04/2017



Hoja de papel Notarial Aa 045544963



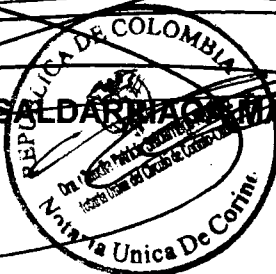
CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ
NOTARIA UNICA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

ES FIEL Y PRIMERA COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
SE EXPIDE EN CORINTO CAUCA, HOY 26 DE JULIO DE 2018
Con destino a: **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE PUERTO TEJADA, CAUCA.**

CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA MARTINEZ
NOTARIA UNICA.





Vicepresidencia de Operaciones
Gerencia de Desembolsos y Activas
Unidad de Garantías Documentales

Bogotá D.C. Marzo 13 de 2018

AL SEÑOR NOTARIO

Yo, **JORGE PIZA SEDANO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.010.252**, obrando en nombre y representación de la **Unidad de Garantías del Banco Agrario de Colombia S.A.**, me permito autorizar la Cancelación del Gravamen Hipotecario constituido por **MARIO LUIS MOSQUERA MUÑOZ** identificado(s) con cédula de ciudadanía No(s). **10527826** constituido mediante Escritura Pública No. **249** del **06/08/1991**, corrida en la Notaría **UNICA** del Círculo **CORINTO**, sobre la matrícula(s) inmobiliaria(s) **130-0003225**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional **PUERTO TEJADA**.

Cordialmente,



JORGE PIZA SEDANO
Profesional Senior
Unidad de Garantías Documentales
jorge.piza@bancoagrario.gov.co
PBX (1) 3821400 Extensión 9782

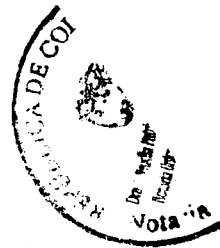
Maria Eugenia Parra Nova – Prof. Operativo

Autorizaciones: 13 /03/2018

Este documento tiene una vigencia de 30 días calendario.



MINUTA CANCELACION DE HIPOTECA
(Banco Agrario)



HIPOTECANTE(s): **MARIO LUIS MOSQUERA MUÑOZ**

ACREEDOR: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Compareció _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, quien obra en nombre y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en su calidad de Director(a) de la Oficina de _____ del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., NIT 800.037.800-8 Entidad con domicilio principal en Bogotá, D.C., según poder conferido por _____, en su calidad de _____, expuso:

Primero. Que el (la) (los) Señor(a) (es) **MARIO LUIS MOSQUERA MUÑOZ** identificado(a) (os) con número(s) de cedula **10527826**, constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado sin límite en la cuantía a favor de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero hoy liquidada; la cual fue cedida al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sobre el (los) Inmueble(s) ubicado(s) en: MPIO. DE MIRANDA / BARRIO LA COLOMBIANA / DENOMINADO CASA DE HABITACION CON TERRENO CRA 13 No.13-23, según Escritura Pública No. **249** del **06/08/1991**, corrida en la Notaría **UNICA** del Círculo **CORINTO**, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional **PUERTO TEJADA**, a folio de Matrícula(s) Inmobiliaria **130-0003225**, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la cláusula primera del citado Instrumento.

Segundo. Que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. declara cancelado el gravamen hipotecario constituido por el (la) (los) Señor(a) (es) **MARIO LUIS MOSQUERA MUÑOZ** sobre el Inmueble referido en éste Instrumento.

Tercero. Que la Cancelación del Gravamen Hipotecario se efectúa, por cuanto el (los) deudor(es) ha(n) cancelado sus obligaciones garantizadas con esta hipoteca al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Cuarto. Que la hipoteca que se constituyó era para garantizar obligaciones de cartera, a favor de la Caja Agraria en Liquidación; la cual fue cedida al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por la suma **\$4000000**.

Quinto. Que todos los gastos que ocasionen el otorgamiento de esta escritura y su registro serán de cargo del (la) (los) Señor(a) (es) **MARIO LUIS MOSQUERA MUÑOZ** identificados (as) con cedula de ciudadanía número (s) **10527826**.

Minutas Caja 13/03/2018

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Santiago de Cali, Enero 10 de 2018

Señor
NOTARIO CÍRCULO DEL CORINTO CAUCA
E. S. D.

RICARDO GOMEZ BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado en Cali, con cedula de Ciudadanía Numero 16.714.611, en mi calidad de Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme se acredita en el certificado de existencia y representación legal debidamente otorgado por la Superintendencia Financiera que se protocoliza con el presente instrumento, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL a VALDERRAMA BARBOSA CATALINA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 25284507 de POPAYAN - CAUCA, en su calidad de Director(a) de Oficina CORINTO CAUCA del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; para que en este municipio obre en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en los siguientes actos: I) Acepte y suscriba los gravámenes hipotecarios que se constituyan a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por razón de los créditos que este conceda, así como la cancelación de los mismos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del BANCO; II) Acepte en nombre del BANCO, la constitución de gravámenes prendarios sin tenencia y suscriba la cancelación de estos cuando ello proceda de acuerdo con las reglamentaciones y autorizaciones del BANCO. III) Modifique las Escrituras previa autorización escrita del competente del BANCO.

El apoderado/autorizado no podrá delegar las facultades aquí conferidas. Adicionalmente los actos de cancelación de gravámenes hipotecarios y prendarios solo podrán ser suscritos por el apoderado cuando este poder este acompañado de la autorización respectiva emitida por la Unidad de Garantías del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, donde se indique que es procedente la cancelación del gravamen correspondiente.

Se otorga en la ciudad de Cali, el 10 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

El otorgante

RICARDO GOMEZ BUITRAGO
CC 16.714.611
GERENTE REGIONAL OCCIDENTE

Acepto

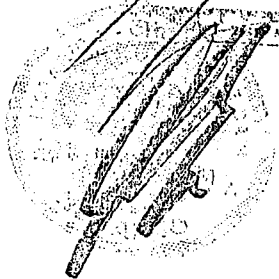
VALDERRAMA BARBOSA CATALINA
CC 25284507 de POPAYAN CAUCA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



DILIGENCIA DE RESPONDERE
Ante mí **JOSÉ E. CAICEDO CAMARGO**
compareció **RICARDO**
GÓMEZ BUITRAGO
ident. con cédula de **16741611**
Especialidad **Calí**
y de **Calí** el **1** de **ENE** del **2018**
concurrió al **1** de **ENE** del **2018**
pueden **1** de **ENE** del **2018**
actos públicos **1** de **ENE** del **2018**
Calí.
Si comparecieron **1** de **ENE** del **2018**
El Notario **1** de **ENE** del **2018**



Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre **BANAGRARIO**.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. , protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999.

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 5

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

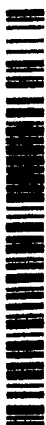
República de Colombia



Cadencia S.A. No. 8964058107490550

14/06/2018

1072SKBYKMKR928



Ca277519930

Ca277519930



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Enrique Dussan López Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 79407647	Presidente
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Eduardo Castro Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo, información radicada con el número P2017003476-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente de Operaciones, información radicada con el número P2017003477-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Rafael Fernando Torres Russey Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2017, fue removido del cargo de Vicepresidente Jurídico, información radicada con el número P2017003478-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruíz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Jose Ovidio Chavarro Medina Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 12271200	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Mirna Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional
Yadulid Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tuño Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente

Apel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 4 de 5

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

13881519931



SUPLENTE SECRETARÍA GENERAL AD-HOC DE OBLIGACIÓN

Certificado Generado con el Pin No: 8964058107490550

Generado el 11 de enero de 2018 a las 17:51:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Yenny Carina Aguirre Peñaloza
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 52209080

CARGO

Representante Legal en Calidad
de Profesional Senior Gerencia
de Servicio al Cliente

Alba Lucia Linares Urquijo
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016

CC - 21110770

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente de Crédito y
Cartera para Desarrollar las
Funciones otorgadas por la Junta
Directiva



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 25.284.507

VALDERRAMA BARBOSA

APELLIDOS

CATALINA

NOMBRES

Catalina Valderrama

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 18-SEP-1979

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

26-NOV-1997 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00283739-F-0025284507-20110311

0026105109A 1

35954018

